

**REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS**

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte: N° 304/2010

RESOLUCIÓN N° 42/010

Montevideo, 6 de abril de 2010

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la firma Sufarma S.R.L. contra la Resolución N° 4/010 de fecha 13 de enero de 2010, la que dispuso la adjudicación del Llamado N° 7/2009 "Suministro de Material Médico Quirúrgico".

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 16/010 de fecha 8 de febrero de 2010 se dispuso levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de dichos recursos, al amparo de lo dispuesto por el artículo 62 del TOCAF.

II) que el recurrente manifiesta particular agravio respecto de la adjudicación del ítem 316 "papel camilla 50 cms. de ancho", dado que, a su entender, la cantidad mínima a ofertar en ese ítem era de 67.253,4 kgs, según lo establecido en la Cláusula 5.3 del Pliego de Condiciones Particulares, que dispone que "No se podrá cotizar por cantidades inferiores al 60% (sesenta por ciento) de las indicadas para cada ítem en los listados anexos", habiéndose adjudicado a la firma Sakira S.A. por la cantidad de 67.200 kgs.

CONSIDERANDO I) que en informe de fecha 11 de febrero de 2010 del Sector Insumos Médicos, se establece que la oferta de Sakira S.A. alcanza el 60% sobre el total ofertado, utilizando el redondeo automático que efectúan las Planillas Electrónicas.

II) que si bien, en puridad, la cantidad ofertada y adjudicada a la firma Sakira S.A. equivale al 59,95% de la cantidad demandada para el referido ítem, dicha diferencia del 0,05% se considera absolutamente inmaterial.

III) que en consecuencia, el obrar de la Administración fue ajustado a derecho al considerar la oferta que Sakira S.A. como válida, en aplicación del Principio de materialidad.

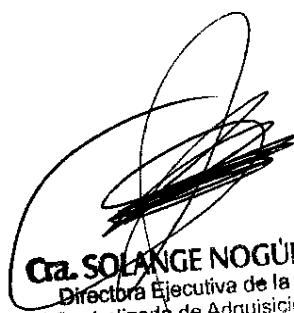
IV) lo informado por el Asesor Jurídico.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Desestimar el recurso de revocación interpuesto por la firma Sufarma S.R.L. contra la Resolución N° 4/010 de fecha 13 de febrero de 2010, confirmando en todos sus términos el acto recurrido.
- 2º) Notificar a la empresa impugnante en el domicilio constituido.
- 3º) Franquear el recurso jerárquico.
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.



Dra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas